Expte. 2721/2021
GEX 2022/45634

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 1ª y única del contrato para la prestación de e suministro de suelo de loseta de PVC para las obras en los edificios provinciales de la Diputación de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 26/10/2023 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 30 de enero de 2023, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto simplificado (adjudicación por Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de 23 de enero de 2023, n.º de resolución 2023/00000276), se aceptó la contratación relativa al suministro de suelo de loseta de PVC para las obras en los edificios provinciales de la Diputación de Córdoba, por la Empresa **SOLUCIONES EN PAVIMENTOS CONTINUOS, S.L.U.**., con **CIF: B14922942**, en un precio unitario del metro cuadrado de 52,65 € (IVA Excluido), no pudiendo superar el importe de los suministro la cantidad de **44.891,00 € (IVA incluido)**, tal y como establece el decreto de adjudicación, para el año de vigencia inicial del contrato

Segundo.- El contrato estableció una duración nicial de un año (1) a contar desde el siguiente a su formalización, pudiendo prorrogarse por otro año más, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que con fecha **23/01/2023** se decretó la adjudicación del mismo con una duración hasta el **30 de enero de 2024.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54B9 F956 F9D9 15D6 889F
54B9F956F9D915D6889F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 06-11-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 06-11-2023

Num. Resolución:
2023/00010379

Insertado el:
06-11-2023

pie_decreto_dipu_01

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una duración de un año (1) desde su formalización, pudiendo ser objeto de una prórroga más.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe de Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo, por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga 1ª y única que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad de **44.891,00 € (IVA incluido),** no pudiendo superar dicho importe, tal y como se establece el Decreto de adjudicación, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 460.9331.63200, señalada en la operación contable RC con nº de registro 2023/055451, para el ejercicio 2024.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 11 de julio de 2023 y de la resolución

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54B9 F956 F9D9 15D6 889F
54B9F956F9D915D6889F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 06-11-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 06-11-2023

Num. Resolución:
2023/00010379

Insertado el:
06-11-2023

pie_decreto_dipu_01

complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado no exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la prórroga 1ª y única del contrato aceptado el 30 de enero de 2023 para la prestación del suministro, con la empresa* ***SOLUCIONES EN PAVIMENTOS CONTINUOS, S.L.U.****.., con* ***CIF: B14922942****, en un precio unitario del metro cuadrado de 52,65 € (IVA Excluido), no pudiendo superar el importe de los suministro la cantidad de* ***44.891,00 € (IVA incluido)****, para el período de un año,* ***desde el 30 de enero de 2024 hasta el 30 de enero de 2025.***

Segundo.- *Adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de* ***44.891,00 € (IVA incluido)****, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.9331.63200.*

Tercero.- *Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Jefe de Servicio de Patrimonio de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.*

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
54B9 F956 F9D9 15D6 889F
54B9F956F9D915D6889F
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 06-11-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 06-11-2023

Num. Resolución:
2023/00010379

Insertado el:
06-11-2023

pie_decreto_dipu_01